

RESOLUCION No 434 DE 2020

(20 OCT 2020)

"Por la cual se adopta el Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Contraloría Departamental del Tolima."

EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 25 de la Constitución Política establece que el trabajo es un derecho y una obligación social que goza en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado y que así mismo, toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Que el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia dispone que la seguridad Social es un derecho de carácter irrenunciable y un servicio público de carácter obligatorio que se presenta bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.

Que el artículo 349 del Decreto Ley 2663 de 1950 "Código Sustantivo del Trabajo" modificado por el artículo 545 de la Ley 962 de 2005 establece que los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes, deben elaborar un reglamento de higiene y seguridad.

Que el artículo 84 de la Ley 9 de 1979, señala entre las obligaciones de los empleadores proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, y responsabilizarse de un programa permanente de medicina, higiene y seguridad en el trabajo destinado proteger y mantener la salud de los trabajadores de conformidad con la mencionada ley y sus reglamentaciones.

Que el literal a) del artículo 85 de la Ley 9 de 1979 "por la cual se dictan Medidas Sanitarias", señala que todos los trabajadores están obligados a cumplir las disposiciones y reglamentaciones de la mencionada Ley.

Que el artículo 28 del Decreto 614 de 1984 por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país establece: "Los programas de salud ocupacional que deben establecerse en todo lugar de trabajo, se sujetaran en su organización y funcionamiento, a los siguientes requisitos mínimos:

- a) Actividades de medicina preventiva
- b) El programa estará constituido por 4 elementos básicos
 - 1. Actividades de medicina preventiva
 - 2. Actividades de medicina de trabajo
 - 3. Actividades de higiene y seguridad industrial.
 - 4. Funcionamiento del Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial

Que el artículo 30 literal C numeral 5 del decreto en mención, establece que: "El subprograma de higiene y seguridad industrial deberá:

"(...)5. Elaborar y proponer las normas y reglamentos internos sobre Salud – Ocupacional conjuntamente con el subprograma de medicina del trabajo"

NIT 890706847-1

Que el artículo 10 de la Ley 1562 de 2012 "Por medio de la cual se modifica el Sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional", define el Programa de Salud Ocupacional como el Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST, que consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoria y las acciones de mejora con el objetivo de participar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

Que el artículo 2.2.4.6.5 del Decreto m1072 de 2015 "Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo" establece que el empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el trabajo (SST), que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas y la cual debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda, de conformidad con la normatividad vigente.

Que el artículo 2.2.4.6.5 del Decreto 1072 de 2015 precisa como objetivos mínimos de la política de seguridad y salud en el trabajo los siguientes: 1. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles; 2. Proteger la seguridad y salud de los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo" en la Empresa y cumplir con la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.

Que el numeral 6 del artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015, establece como obligación del empleador la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde a lo establecido en la normatividad vigente, gestionando la adopción de disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones.

Que así mismo, el artículo 2.2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 1273 de 2018, establece como obligaciones del contratante, entre otras, incluir a las personas vinculadas a través de contrato de prestación de servicios en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo; y permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que la Resolución 312 de 2019, expedida por el Ministerio de Trabajo, define los estándares mínimos que deben cumplir las empresas de más de cincuenta (50) personas clasificadas con riesgo I, II, III, IV, o V (situación en la se encuentra la Contraloría Departamental del Tolima), con el fin de proteger la seguridad y la salud de los trabajadores. Dentro de dichos estándares se encuentra la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos con participación de todos los niveles de la Entidad.

Que de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza 005 de 2011, por medio de la cual se estableció la planta de personal de la Contraloría Departamental del Tolima, la entidad se encuentra dentro del rango de 50 a 499 trabajadores, por lo cual se hace necesario adoptar el Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Entidad.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar para la Contraloría Departamental del Tolima el Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo a que hace referencia la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar en dos (2) lugares visibles de la entidad y en la página web el Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Contraloría Departamental del Tolima.

¡Vigilemos lo que es de Todos!

+57 (8) 261 1167 - 2611169

despacho.contraloria@contraloriatolima.gov.co

www.contraloriatolima.gov.co

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los

20 OCT 2020


DIEGO ANDRES GARCIA MURILLO
Contralor Departamental del Tolima

Vo.Bo: Juan Carlos Pérez Oyuela
Secretario Administrativo y Fro

Revisó: Miryam Johana Méndez Horta
Directora Técnica Jurídica

Elaboró: Deisy Rózo Infante
Profesional Universitario

¡Vigilemos lo que es de Todos!

+57 (8) 261 1167 - 261 1169

despacho.contraloria@contraloriatolima.gov.co

www.contraloriatolima.gov.co

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Razón social	Contraloría Departamental del Tolima
NIT	890.706.847-1
ARL	Positiva
Actividad Económica	Empresas dedicadas a actividades ejecutivas de la administración pública en general, incluye ministerios, órganos, organismos y dependencias administrativas en los niveles central, regional y local.
	empresas dedicadas al transporte colectivo no regular de pasajeros
Código Actividad Económica	1751201
	4603201
Grado de Riesgo	I y IV
Dirección	Edificio Gobernación del Tolima 7 piso
Teléfono	2611169
Ciudad	Ibagué

Prescribe el presente Reglamento, contenido en los siguientes términos

ARTÍCULO 1: La Contraloría se compromete se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Resolución 1401 de 2007, Resolución 3673 de 2008, Resolución 736 de 2009, Resolución 2646 de 2008, Ley 962 de 2005, Resolución 1956 de 2008, Resolución 2566 de 2009, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009, Ley 1562 de 2012, Resolución 1409 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 312 de 2020 " por la cual se definen los Estándares mínimos del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, Resolución 1178 del 28-03-2017 "Requisitos técnicos y de seguridad para proveedores del servicio de capacitación y entrenamiento en protección contra caídas en trabajo"

¡Vigilemos lo que es de Todos!

+57 (8) 261 1167 - 261 1169 ☎
despacho.contraloria@contraloriatolima.gov.co ✉
www.contraloriatolima.gov.co 🌐

Resolución 1248 de 2020 "se dictan medidas transitorias con la capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas en el marco de la emergencia sanitaria declarada con ocasión a la pandemia derivada del coronavirus COVID - 19 y demás normas que con tal fin se establezcan

ARTÍCULO 2: La Contraloría se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1771 de 1994, Resolución 1401 de 2007y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 3: La Contraloría se compromete a designar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de Salud Ocupacional de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, (Elaborado de acuerdo el Decreto 1443 de 2014 — hoy compilado en el Decreto 1072 de 2015 — Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en el Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6, Resolución 312 de 2019), en el cual contempla:

a. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: El sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora, continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoria y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

Para el efecto, el empleador o contratante debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar).

ARTICULO 4. Los riesgos existentes en la Contraloría están constituidos principalmente por:

Psicosociales: Comprende aspectos organizacionales y sociales que influyen en la salud física, mental y el desempeño laboral de las personas ocasionando riesgos como, estrés, estabilidad laboral, desgaste profesional ocasionadas por el contenido de la tarea, monotonía, ambiente laboral, responsabilidad del cargo.

¡Vigilemos lo que es de Todos!

+57 (8) 261 1167 - 261 1169 ☎

despacho.contraloria@contraloriatolima.gov.co ✉

www.contraloriatolima.gov.co 🌐

NIT 890706847-1

Mecánico: generado por manipulación de equipos y útiles de oficina como guillotina, saca ganchos, bisturí, tijeras, grapadoras, chinchas.

Eléctrico: Generado por las condiciones de las instalaciones eléctricas, canaletas sueltas, sobrecarga por conexión de equipos, bajones de energía.

Ventilación: Espacios cerrados de las instalaciones.

Iluminación: Incidencia de rayos solares en los puestos de trabajo y oficinas.

Locativo: Presencia de alfombra en pisos, espacios reducidos, condiciones y medios de almacenamiento.

Biomecánica: Diseños de puesto de trabajo, acomodación de elementos de trabajo, movimientos repetitivos, postura sedente mantenida y prolongada, requerimiento de esfuerzo.

Químico: Manipulación de productos de aseo y limpieza por parte de las señoras de servicios generales y material particulado en áreas de archivo general por acumulación de polvos.

Públicos: se puede presentar violencia social: atracos, atentados terroristas, secuestros, asonadas, durante la ejecución de actividades de auditoría y actividades propias del cargo.

Accidentes de Tránsito: eventos generados por colisiones, volcamientos, atropellamientos de medios de transporte para desplazamientos propios de la actividad.

Naturales: generados por fenómenos de la naturaleza como tormentas eléctricas, temblores, inundaciones.

Biológicos: Presencia de roedores y/o plagas, posibles contagios por enfermedad respiratorio COVID 19 (pandemia mundial)

PARAGRAFO: A efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, la Contraloría ejercerá control en la fuente, en el medio o en el individuo, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se dé a conocer a todos los trabajadores y partes interesadas.

ARTÍCULO 5: La Contraloría y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo, que sean concordantes con el presente Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 6: El empleador proporcionará a todo trabajador que ingrese por primera vez a la Contraloría, independiente de su forma de contratación y vinculación y de manera

¡Vigilemos lo que es de Todos!

+57 (8) 261 1167 - 261 1169

despacho.contraloria@contraloriatolima.gov.co

www.contraloriatolima.gov.co

NIT 890706847-1

previa al inicio de sus labores, una inducción en los aspectos generales y específicos de las actividades a realizar, que incluya entre otros, la identificación y el control de peligros y riesgos en su trabajo y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

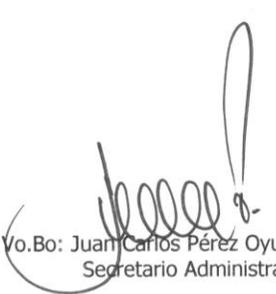
ARTÍCULO 7: Este reglamento permanecerá exhibido en, por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores y partes interesadas.

ARTÍCULO 8: El presente reglamento tendrá vigencia a partir de su publicación y durante el tiempo que la Contraloría conserve sin cambios sustanciales las condiciones existentes en el momento de su emisión, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

Representante legal,



DIEGO ANDRES GARCIA MURILLO
Contralor Departamental del Tolima
C.C. 5.833.896



Vo.Bo: Juan Carlos Pérez Oyuela
Secretario Administrativo y Fro

Revisó: Miryam Johana Méndez Horta
Directora Técnica Jurídica



Elaboró: Deisy Rozo Infante
Profesional Universitario

¡Vigilemos lo que es de Todos!

+57 (8) 261 1167 - 261 1169 
despacho.contraloria@contraloriatolima.gov.co 
www.contraloriatolima.gov.co 